



**HCD PERGAMINO**

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Expte. **P-8-17 PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE – LUCIO Q. TEZON**  
– Proyecto de Resolución Ref: Declaración Huésped de Honor al Sr. Cónsul de la República Italiana Don GIUSEPPE D' AGOSTO.-

**VISTO:**

**La inminente visita del Cónsul General de Italia Don Giuseppe D'Agosto, a la ciudad de Pergamino el 30/06/2017 y**

**CONSIDERANDO:**

**Que la visita de tamaña personalidad que ejerce un cargo del servicio exterior de la República Italiana, de carácter político, de información y propaganda administrada, aduanas, notarial y registro político.**

**Que la comunidad Italiana en nuestro Partido resulta ser numerosa e importante y ha forjado los valores, las costumbres y la historia del Pergamino de hoy, conjuntamente con el crisol de razas que componen nuestra variada y rica sociedad.-**

Es el Ministerio de Exteriores, de Relaciones Exteriores, o de Asuntos Exteriores quien le encarga al cónsul la tarea de asistir a los ciudadanos del país de origen en ciertas tareas como la tramitación de los documentos que necesite para diversos fines, orientarlo para su defensa, en caso de necesitarlo, legalización de documentos oficiales (cuando existe esa posibilidad), poderes, fe de vida, certificados acreditativos de nacionalidad, otorgamiento y renovación de pasaportes, tramitación de documentos de identidad nacionales de su país.

Las funciones consulares tienen carácter notarial, o de fe pública y su firma equivale también a la de un notario, pudiendo cumplir incluso las funciones de un traductor jurado (también llamado traductor certificado o perito traductor). El ejercicio a cargo se rige por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963.

Los consulados y consulados honorarios son representaciones consulares del país emisor en el extranjero. La diferencia radica en las funciones y el personal de estas representaciones.

De acuerdo con el artículo quinto de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, las funciones consulares son:

- a. Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;
- b. Fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, y promover además las relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención;
- c. Informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas;
- d. Extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado;
- e. Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;
- f. Actuar en calidad de notario, de funcionario de registro civil y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor;
- g. Velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;
- h. Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;

- i. Representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;
- j. Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor;
- k. Ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho Estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo y, también, de sus tripulaciones;
- l. Prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado k) de este artículo y, también, a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, examinar y refrendar los documentos de a bordo y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales y los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado que envía;
- m. Ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor.

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2017, aprobó por unanimidad la siguiente

**RESOLUCION:**

**ARTÍCULO 1:** Declárese Huésped de Honor en los términos del art. 102 inc.3 del -----Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante al Sr. Cónsul de la República Italiana Don **Giuseppe D'Agosto**.-

**ARTÍCULO 2:** Habilítese el libro de Honores de este Honorable Concejo Deliberante.-  
-----

**ARTÍCULO 3:** Los gastos inherentes se atenderán con cargos en las partidas específicas.  
-----

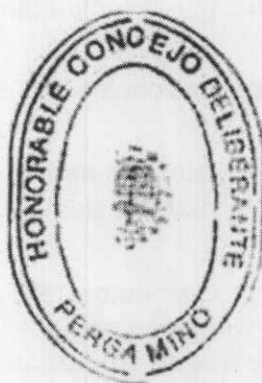
**ARTÍCULO 4:** Sean los vistos y considerando parte integrante de la presente.-  
-----

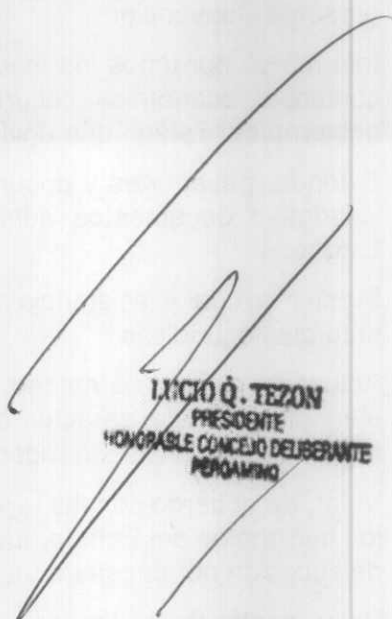
**ARTÍCULO 5:** De forma.-  
-----

PERGAMINO, 30 de junio de 2017.-

**RESOLUCION N° 2662/17**

  
MARIA FERNANDA ALEGRI  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO



  
LICIO Q. TEZON  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO